



VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120190026600  
DEMANDANTE: JEISSON DANIEL TOVAR SANDOVAL  
DEMANDADO: INGREDION COLOMBIA S.A., LA PREVISORA SEGUROS (LLAMADA EN GARANTÍA).

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la parte demandante presentó reforma de demanda. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico [efons123@hotmail.com](mailto:efons123@hotmail.com) y recibido el día 24 de agosto de 2021 a las 8: 47 AM, SE RECIBIÓ REFORMA DE DEMANDA por parte de EZEQUIEL FONTECHA SANDOVAL en calidad de apoderado judicial de la parte demandante consistente en la siguiente modificación:

- *PRUEBAS TESTIMONIALES. Honorable juez, solicito decretar las pruebas testimoniales solicitadas en este acápite, para que depongan de los hechos 1,2,7 de esta demanda en consonancia con el artículo 212 CGP.*

1. *Joseph Raúl Wright Bustamante, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con CC: 1048277112, teléfono de contacto: 3175333142, correo electrónico : jrwb28@gmail.com.*

2. *Duvan Felipe Wright Gutiérrez, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con CC 1048320128 Malambo, teléfono de contacto 3003017185, correo electrónico WrighDuvan@gmail.com*

3. *Dargy luz Sandoval Varela, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con CC 32858709 Malambo, tekefono de contacto.3135056146, correo electrónico: Dluzsandoval@hotmail.com*

De lo anterior y de conformidad a lo preceptuado en el art. 93 del C. G. de P, que señala: "El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial..." el Juzgado encuentra que la reforma a la demanda impetrada por la actora, se halla dentro de los requisitos y términos exigidos por la normatividad citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Admitir la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante conforme a la siguiente modificación:
  - *PRUEBAS TESTIMONIALES. Honorable juez, solicito decretar las pruebas testimoniales solicitadas en este acápite, para que depongan de los hechos 1,2,7 de esta demanda en consonancia con el artículo 212 CGP.*



VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120190026600  
DEMANDANTE: JEISSON DANIEL TOVAR SANDOVAL  
DEMANDADO: INGREDION COLOMBIA S.A., LA PREVISORA SEGUROS (LLAMADA EN GARANTÍA).

*Joseph Raúl Wright Bustamante, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con CC: 1048277112, teléfono de contacto: 3175333142, correo electrónico : jrwb28@gmail.com.*

*Duvan Felipe Wright Gutiérrez, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con CC 1048320128 Malambo, teléfono de contacto 3003017185, correo electrónico WrighDuvan@gmail.com*

*Dargy luz Sandoval Varela, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con CC 32858709 Malambo, tekefono de contacto.3135056146, correo electrónico: Dluzsandoval@hotmail.com*

2. Correr traslado a la parte demandada y a sus apoderados por la mitad del término inicial, es decir, por el término de 10 días, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 859-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 67 de fecha 23 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO